

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTRE “EL CLIENTE” E “IME”:

PRIMERO. OBJETO DE IME. El objeto de IME es: **a)** Prestación de servicios de calibración a instrumentos de medición y pruebas según acreditaciones nacionales o internacionales, **b)** Mantenimiento preventivo y correctivo a válvulas de control, seguridad y alivio, **c)** Mantenimiento preventivo a equipos de medición y pruebas conforme a manuales del fabricante, **d)** Proyectos y montaje de instrumentación y equipo eléctrico en general, **e)** Cursos, capacitación y asesoría en metrología, **f)** Venta y suministros de equipos de medición y pruebas, **g)** Diseño y fabricación de equipos prototipo de mediación y pruebas y **l)** Desarrollo de procedimiento de calibración de equipos o instrumentos, para el cumplimiento de las necesidades metrológicas.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONTRATO EN GENERAL

Es la prestación de servicios y/o suministros, las partes pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos a cambio de un pago cierto y determinado.

Para efectos de interpretación se entenderá por:

Ajuste: es la operación de llevar un instrumento de medición a un estado de funcionamiento adecuado para su uso, es un sistema de medida con el fin de que produzca indicaciones prescritas correspondientes a valores dados de la magnitud a ser medida.

Calibración: es la comparación, conjunto de mediciones y análisis de un equipo de referencia o patrón contra otro que no lo es, metrológicamente es la operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas obtenidas a partir de los patrones de medida, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación.

La calibración no modifica ninguna condición del equipo. **Caracterizar:** Es la determinación de uno o más valores de las características o propiedades metrológicas o técnicas de un medio que son relevantes para su utilización final; es la evaluación de uniformidad de un medio de temperatura (horno o baño) donde se mide espacialmente (gradientes) y temporalmente (estabilidad).

Clase de exactitud: clase de instrumentos o sistemas de medida que satisfacen requisitos metrológicos determinados destinados a mantener los errores de medida o las incertidumbres instrumentales dentro de límites especificados, bajo condiciones de funcionamiento dadas. **Mantenimiento correctivo:** es aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos para corregirlos.

Mantenimiento preventivo y/o básico: es el destinado a la conservación de equipos o

instalaciones mediante la realización de revisión y limpieza que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad.

Medición: proceso que consiste en obtener experimentalmente uno o varios valores que pueden atribuirse razonablemente a una magnitud.

Proyectos: planificación de actividades coordinadas para prestar un servicio, constando de ideas, diseño, ejecución y evaluación.

Reparación: toda intervención, consecuencia de una avería, que requiera levantamiento de precintos y devuelva el instrumento de medida a su estado original.

Verificar: es confirmar objetivamente el cumplimiento de requisitos.

De manera específica mas no limitativa, IME cuenta con dos tipos de servicios a saber: en campo y en nuestros laboratorios, los cuales quedarán explicados a continuación.

TERCERO: REGLAS PARA LOS SERVICIOS EN GENERAL.

I. El CLIENTE debe hacer petición formal a IME para la prestación de servicios, a través de los medios idóneos;

II. El CLIENTE debe proporcionar la información correcta y completa a IME para la prestación del servicio a realizar;

Para llevar a cabo la prestación de servicios, ya sean en campo o en el laboratorio, el CLIENTE deberá proporcionar obligatoriamente y bajo protesta de decir verdad los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o Razón social del CLIENTE (a nombre de quién se van a expedir certificados de calibración o informes técnicos).
- b) Descripción del equipo, marca, modelo, número de serie.
- c) Si requiere operaciones especiales o no.
- d) Alcance.
- e) Clase de exactitud.
- f) Resolución.
- g) Puntos específicos a calibrar.
- h) Accesorios (cuando aplique), como: fuente de voltaje, cables, conexiones, baterías, líquidos, soluciones o soportes especiales.
- i) Código de identificación interno del equipo.
- j) Ubicación.
- k) Manual del equipo (de fabricante).
- l) Regla de decisión y Criterios de aceptación (según aplique).

Si el CLIENTE no proporcionara los requisitos antes descritos, IME tendrá la facultad de detener la prestación de servicio, hasta contar con dicha información, para la correcta prestación del servicio.

II. IME deberá remitir la información de la prestación de servicios a través de una cotización, orden de servicio o documento que se destine para este efecto;

III. IME se deberá sujetar a los términos y condiciones para la prestación de servicios emitidos por IME;

IV. El CLIENTE deberán emitir la orden de compra correspondiente y datos de facturación a más tardar 10 días posteriores a la aceptación del servicio.

V. El CLIENTE deberá cubrir los costos pactados en la cotización correspondiente y sujetarse a las formas de pago previstas por IME;

VI. Según los servicios pactados, se realizarán en campo o en el Laboratorio de IME, las PARTES se

sujetarán a los mecanismos establecidos para cada servicio.

CUARTO: CLASIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Servicio Urgente: son aquellos servicios que por su naturaleza requieren su atención de manera imperiosa, inmediata y lo antes posible, o en caso que se requiera al momento, el CLIENTE deberá cubrir un costo extra según modificaciones a la logística de la IME (tres días hábiles máximo para su programación y realización).

Servicio Ordinario: son aquellos servicios que se realizan de manera cotidiana, común y regular, mediante la calendarización de los mismos (salvo pacto en contrario con el CLIENTE), y dentro de un horario de servicio y jornada laboral de IME, de las 8:00 a.m. a 17:30 p.m. de lunes a viernes y sábado de 08:00 a.m. a 13:30 p.m. (ocho días hábiles para la prestación del servicio y entrega de informes).

Servicio Nocturno: son aquellos servicios que se realizan dentro de la jornada de trabajo nocturna, comprendiendo un horario de entre las veinte y las seis horas (jornada de siete horas) para los cuales el CLIENTE deberá cubrir costos extras.

Servicio en Domingo: son aquellos servicios prestados exclusivamente en día domingo, y que por necesidades del CLIENTE requiere que se presten ese día; a este servicio se deberá considerar que, independientemente de los gastos erogados por IME por la prestación de este servicio en domingo, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, a la prestación de servicios en día domingo los trabajadores tendrán derecho a recibir una prima adicional de un veinticinco por ciento extra, lo cual se deberá considerar en la cotización para la prestación de servicios.

Servicio Extraordinario: son aquellos servicios que carecen de calendarización y que IME se encuentra en aptitud de prestar, empero su realización es requerida por el CLIENTE en día de descanso obligatorio para el trabajador, a saber, los días: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuarla jornada electoral.

En este supuesto el trabajador deberá estar de acuerdo en prestarlo.

Independientemente de los gastos erogados por IME por la prestación de este servicio en día no laborable y en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo se le pagará al trabajador un salario doble por el servicio prestado, lo cual se deberá considerar en la cotización para la prestación de servicios.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS EN CAMPO.

Entiéndase a los servicios que por su naturaleza son imposibles de realizar en lugar distinto a su lugar de origen o que por necesidades del CLIENTE se deben realizar en sus instalaciones o en las que indique para este efecto.

Para llevar a cabo la prestación de servicios el

CLIENTE deberá proporcionar obligatoriamente, sin excusa ni pretexto y bajo protesta de decir verdad los datos establecidos en la cláusula tercera fracción II, de las presentes cláusulas.

Para el servicio en campo se deberán pactar las fechas y horario para la prestación de servicios respetándolas en todo momento y de acuerdo a los tiempos de IME, ya que el personal de IME se trasladará a las instalaciones del CLIENTE para efectuar la prestación del servicio, por lo que será indispensable que el CLIENTE informe a IME bajo su más estricta responsabilidad y a más tardar dos días antes de la ejecución del servicio, los requisitos y Equipo de Protección Personal de los prestadores de servicios necesarios para el ingreso a sus instalaciones, así como las medidas de seguridad que deberán seguir o cursos previos. Cuando se trate de cursos, exámenes médicos, cartas de antecedentes no penales o algún otro trámite que requiera tiempo para su obtención, el CLIENTE deberá notificar a IME en tiempo y forma

Para el servicio en campo, será responsabilidad del CLIENTE asignar a un representante para que guíe durante todo el servicio al personal de IME, dicho representante deberá tener autoridad, facultado para toma decisiones, firma de documentos y con pleno conocimiento de los alcances del servicio.

El CLIENTE deberá garantizar el acceso, seguridad y tránsito de los prestadores de servicios de IME en sus instalaciones respetando en todo momento su autonomía y funciones, salvo pacto en contrario.

Cuando los equipos a calibrar requieran ser operados por controladores especiales como computadoras, PLC u otro instrumento de control, el CLIENTE asignará personal para su operación, por lo que el prestador de servicio (técnico) no se hará responsable de operar el equipo en ningún momento y bajo ninguna circunstancia. Y si de esta situación derivara que IME no pudiera efectuar la prestación de servicios, la responsabilidad no recaerá en esta, sino en el CLIENTE y se re agendará la prestación del servicio debiendo cubrir los gastos generados por el traslado del personal prestador del servicio, una penalización del 5% por la cancelación del servicio y los viáticos que se generen por la nueva programación para la conclusión del servicio.

Los equipos bajo servicio deberán ser desmontados e instalados por personal designado por el CLIENTE y bajo su más estricta responsabilidad; IME no se hace responsable de otro tipo de manipulación del equipo.

Si el prestador de servicios (técnico) ya en las instalaciones del CLIENTE, considera y justifica que no existen las condiciones necesarias para efectuar su servicio, deberá informar inmediatamente a su Superior (Gerente de Metrología, Asesor Comercial correspondiente y Coordinación de Logística o en su caso Gerente de Aseguramiento de Calidad) las consideraciones y justificaciones del porque no puede efectuar su servicio, para que en su conjunto se determine la reprogramación del mismo y el CLIENTE cubran los gastos generados por el traslado del personal prestador de servicios.

Si al finalizar la prestación de servicio no se encuentra ningún representante del CLIENTE, IME entenderá últimos detalles y firmas por ausencia (P.A.) con quien se encuentre en ese momento (quien firme, bajo protesta de decir verdad, deberá establecer nombre correcto y completo, cargo, hora, fecha, y a nombre y

representación de quien firma) y no se hará responsable, y se deslindará de fallas, o mal funcionamiento una vez que el personal de IME abandone las instalaciones del CLIENTE.

El CLIENTE deberá firmar el formato de conformidad del servicio y estipular en el mismo que aceptan la realización del ajuste (en caso de ser autorizado) y carta de satisfacción.

SEXTO: DE LOS SERVICIOS EN EL LABORATORIO DELA IME.

Estos servicios se realizarán en los laboratorios con los que cuenta IME y será a equipos que, de acuerdo a sus características, requiera condiciones especiales y que solo se cuenten con ellas en dichos laboratorios.

Recolección de equipos:

El servicio de mensajería, acudirá a las instalaciones del CLIENTE a realizar la recolección del equipo, previo acuerdo de las PARTES, en un horario de 08:00 a.m. a 17:30 p.m.; lo transportará a las instalaciones de IME, se prestará el servicio, si existiera algún impedimento no previsto para prestar el servicio, IME se comunicará con el CLIENTE para exponer tales circunstancias. En caso de que el CLIENTE tuviera algún impedimento, lo hará de conocimiento a IME más tardar un día antes y dentro del horario antes mencionado.

En caso de que el CLIENTE no se encontrara al momento de realizar la recolección a sabiendas de ello, el servicio de mensajería tendrá una tolerancia de veinte minutos como máximo de espera a partir de que anuncie su llegada a las instalaciones del CLIENTE.

Si transcurrido este tiempo el servicio de mensajería no es atendido o haya realizado su cometido, se retirará del lugar y continuará con su programación de actividades, y como consecuencia de esto el CLIENTE estará obligado a reprogramar una nueva recolección, ajustándose a las actividades de IME, independientemente de los costos extras que tendrá que cubrir a favor de esta última. Respecto de esta prestación de servicios y previa programación, su duración será de ocho días hábiles contados a partir de la recolección y hasta su entrega, por lo tanto, la estancia de los equipos en la IME será exclusiva durante este tiempo.

Si por omisión del CLIENTE no se recogieran o solicitara sus equipos, IME lo entenderá como almacenaje e IME tendrá la potestad de cobrar al CLIENTE una cuota de recuperación diaria por utilización de espacio, cuota de recuperación que irá desde los \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) hasta los \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dimensiones del equipo que este bajo resguardo de IME. (los costos establecidos anteriormente serán más I.V.A.)

SÉPTIMO: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DECALIBRACION.

Para la prestación de estos servicios en específico el CLIENTE deberá proporcionar las especificaciones de calibración del equipo: clase de exactitud, resolución, alcance, puntos especiales y/o adicionales (en caso de requerirse).

Si en la inspección previa o levantamiento el personal técnico detecta que el equipo está fuera de su clase

de exactitud se informará de inmediato al CLIENTE, y si este desea seguir con el procedimiento de calibración, se requerirá el manual del fabricante del equipo en cuestión para determinar si el equipo es apto para un ajuste (menor), lo que se informará al CLIENTE, en caso de que éste lo aceptara, se le realizará sincosto alguno y si fuese otro tipo de ajuste (mayor) al requerir algún equipo patrón especial o instrumentos, se le cotizará por separado, si éste último acepta este servicio extra, se realizará

Pero si el equipo no lo permite, se realizará el informe técnico y se cobrará el total del importe establecido en la cotización, por el contrario, si el CLIENTE no autoriza el ajuste, se cobrará únicamente el total del importe establecido en la cotización por servicio a prestar. En caso de que el CLIENTE solicite una vigencia específica (frecuencia de calibración), el asesor comercial de IME tendrá la obligación de especificarla en la cotización u orden de servicio, las fechas requeridas por el CLIENTE, la fecha de calibración deberá ser forzosamente de las que transcurren, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se podrá establecer en los informes fechas retroactivas a la real de calibración; en caso de que el CLIENTE solicite que en sus informes no se establezca fecha de próxima calibración, este último deberá solicitarlo por escrito, justificando su solicitud; y si en algún momento el CLIENTE necesita que si se coloque la fecha de próxima calibración, ya teniendo su informe, para generar el nuevo informe, el CLIENTE deberá cubrir un costo extra más I.V.A.

OCTAVO: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN.

Es el documento a través del cual se establecen datos, metodología y opiniones técnicas respecto de los equipos calibrados.

El costo de estos certificados de calibración va incluido en el total del importe por la prestación de los servicios.

NOVENO: DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS Y EQUIPOS.

El tiempo de entrega se programará según carga de trabajo del Laboratorio, o partir de que el CLIENTE cumpla estrictamente con la información requerida en la cláusula TERCERA fracción II de las presentes a la recepción del pedido, orden de compra o cotización firmada, dependiendo de la clasificación de los servicios a la cual se ajuste el CLIENTE, los cuales se especifican más adelante.

Previo a la entrega de los certificados, IME enviará vía correo electrónico o por los medios que se consideren pertinentes al CLIENTE el proyecto de certificado de calibración para su revisión, por lo que el CLIENTE está obligado a revisar de manera inmediata y remitir las consideraciones pertinentes en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas contados a partir del envío del correo electrónico que contenga el proyecto de dicho certificado.

Si el servicio es en la modalidad de urgente, dicha revisión por parte del CLIENTE será en un lapso de tiempo de doce horas como máximo, contadas a partir de la recepción de la información a revisar.

En caso de existir modificaciones a los certificados de calibración IME realizará el cambio de inmediato. En ambos supuestos de no tener respuesta por parte del CLIENTE dentro de este término, se llevará a cabo el procedimiento y se generarán los certificados de calibración con los datos que se tengan, no haciéndose

responsable de cualquier inconformidad con base a la información ya proporcionada por el cliente.

SANCIONES ESPECIFICAS

A) En caso de que el CLIENTE por omisión o falta de pericia al proporcionar sus datos y a pesar de la revisión previa del certificado solicitara corrección de los mismos se obligará a:

I. Si está dentro de los diez días naturales a partir de la emisión del informe, cubrirá un costo extra a favor de IME de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mas I.V.A.

II. Si está en el día once a partir de la emisión del informe, cubrirá un costo extra a favor de IME de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mas I.V.A.

IME no se hace responsable y no cambiará ningún certificado transcurridos quince días naturales después de la emisión de estos y en caso de que el CLIENTE lo requiriera se cotizará nueva calibración y se emitirá el certificado correspondiente.

B) En caso de que IME incurriera por falta de pericia, error u omisión en la emisión de los certificados, el CLIENTE tendrá derecho a manifestar su inconformidad a IME siempre y cuando sea dentro de los siguientes diez días naturales siguientes a la fecha de expedición del certificado, a lo que IME está obligada a corregir y reponer dicho certificado en cuestión sin ningún costo para "EL CLIENTE"

En caso de que el CLIENTE incumpla con alguna de estas cláusulas, este pagará una penalización del 50% sobre el valor total del servicio a ejecutar o cotización emitida más los viáticos generados por el traslado del personal prestador de servicios.

DÉCIMO: DE LAS COTIZACIONES y ORDENES DE COMPRA

La cotización es el documento o formato utilizado por IME a través del cual se dan a conocer y establecer precios de acuerdo a los servicios a prestar, incluyendo puntos especiales y adicionales, viáticos, horas extras, demás gastos y las condiciones que regirán el servicio, la cual tendrá que estar firmada por el CLIENTE para la aceptación, programación y ejecución del servicio.

La cotización que contenga diez equipos o más, tendrá precio mayoreo, de la cual el servicio se prestará en una sola exhibición o dos como máximo, según acuerdos comerciales, previamente establecidos.

Si de la totalidad de la cotización y aun existiendo Orden de Compra, el CLIENTE requiere seccionar sus servicios (por partidas) se deberá emitir nueva cotización por separado, contemplando gastos y costas necesarios, y el CLIENTE estará obligado a emitir su respectiva Orden de Compra.

En caso de que IME, emita la cotización y si el CLIENTE solo está interesado en la prestación de uno o determinado servicio (partida), se emitirá una nueva cotización con precio unitario.

La orden de compra (O.C.) será el documento que emite el CLIENTE, autorizando y pidiendo el servicio que previamente ya ofreció IME, estableciendo de esa manera la relación comercial entre empresas y mediante la cual el CLIENTE acepta de manera tácita nuestras cláusulas generales.

El CLIENTE deberá emitir las órdenes de compra previamente a la prestación del servicio y notificarlas a

su asesor comercial por los medios idóneos, salvo pacto en contrario.

En caso de emitir la Orden de Compra seccionando el servicio por mutuo propio del CLIENTE, no será procedente y no se realizará el servicio (salvo pacto en contrario) y tendrá que emitir una nueva Orden de Compra con los costos correspondientes, siguiendo las reglas de esta cláusula.

Una vez emitida la orden de compra y realizada la factura, el CLIENTE no podrá hacer cambios o modificaciones.

LA FORMA DE AUTORIZACIÓN DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS SON:

I. La Cotización con firma autógrafa o digital del CLIENTE.

II. Orden de compra/ Pedido.

III. Contrato de realización de servicios.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

Todas las cotizaciones tendrán una validez de 5 días hábiles, contados a partir de que el CLIENTE acuse de recibo dicha cotización, por lo tanto, se respetarán los precios allí establecidos si la orden de compra se emite durante ese lapso, de lo contrario; después de este término, se realizará una nueva cotización con las modificaciones pertinentes en los precios.

DÉCIMO PRIMERO: PRECIOS

Los precios establecidos en las cotizaciones y órdenes de compra, no se pueden disminuir a petición o de manera unilateral por el CLIENTE, y este último se ajustará a los movimientos realizados por IME, según la cláusula decima del cuerpo del presente contrato.

Independientemente de los incrementos fortuitos que surjan en el transcurso de la prestación de los servicios y que previamente se hagan del conocimiento del CLIENTE, estas últimas pactando las formas, tiempos y modos de cubrir dichos incrementos.

NOTA IMPORTANTE específicamente en la prestación de servicios de calibraciones no incluyen ajuste(s), mantenimiento(s), reparación(es), ni envío(s) por mensajería.

DÉCIMO SEGUNDO: FORMAS DE PAGOS.

1. De contado/ efectivo:

Es la forma establecida por IME para que el CLIENTE, cubra la cantidad de manera instantánea a través de los medios que considere pertinentes, por la prestación de un servicio.

Pagos que deberán ser liquidados antes de la prestación del servicio.

2. A crédito:

IME tendrá dentro de sus modalidades de pago el crédito, grosso modo el cual deberá ser solicitado por el CLIENTE a IME, a través del formato establecido para ello, con pagos, semanales, quincenales o mensuales y salvo contrato (anual); IME pondrá a disposición del CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO un límite de crédito, según la prestación de sus servicios, el cual se deberá aplicar de acuerdo a los términos y condiciones señalados en la documentación, que IME solicite para ello, en sus procedimientos internos y en el presente contrato y bajo las siguientes reglas:

1. - El objeto es el otorgamiento por parte de IME de un crédito simple por la cantidad establecida en la cotización. La suma principal a la que se hace mención en el primer párrafo (establecida en la

cotización) comprende I.V.A., viáticos, horas extras y gastos de transportación y demás gastos que deba cubrir el CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO a favor de IME.

2.- EL CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO dispone del

crédito en la misma fecha de firma del presente contrato, en una sola exhibición o según acuerdos comerciales (O.S.); 3.-

CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO, se obliga a pagar el crédito otorgado a favor de IME en el domicilio señalado en la Declaración de IME inciso B, a razón del pago de la suerte principal (por la prestación de los servicios); mediante la periodicidad establecida en la O.C., hasta la fecha de vencimiento del presente contrato según lo pactado.

4.- Todas las cantidades que CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO deba pagar a favor de IME, en virtud del presente contrato, incluyendo intereses y el Crédito principal, las cubrirá en las fechas convenidas, sin necesidad de previo requerimiento a satisfacción de IME, en moneda de curso legal.

5.- Cualquier cantidad que entregue CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO se aplicará al pago de la suerte principal, a elección de IME, si al vencimiento del presente contrato hubiere algún saldo pendiente por concepto de intereses, las partes podrán convenir en su capitalización y refinanciamiento, según sea el caso, del mismo, así como del plazo de pago y la acusación de intereses que en el documento convengan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio.

6.- El plazo de pago del principal y los intereses se entenderá pactado en beneficio de IME; En consecuencia, el CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO podrá hacer en cualquier tiempo pagos anticipados, con la posibilidad que IME pueda conceder beneficios según acuerdos comerciales.

7.- De cada pago notificado por el CLIENTE a IME, a través de los medios idóneos (comprobante de pago) ésta última deberá expedir a favor de "EL CLIENTE" el recibo que corresponda debidamente requisitado, trasladando los impuestos que conforme a la ley sean procedentes.

8.- El presente contrato se podrá dar por vencido anticipadamente en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes causas:

a) Si el CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO no pagase integralmente el capital, o los intereses o comisiones, gastos o costos que se causen en virtud del presente contrato en las fechas establecidas de pagos.

b) Si CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO faltara al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en las presentes cláusulas generales de la prestación de servicios.

c) Si "EL DEUDOR" incurre en cualquier otro evento o causa de vencimiento anticipado prevista en el presente contrato.

En caso de incurrir en alguna de las causas de vencimiento anticipado antes previstas, IME podrá declarar por vencido anticipadamente el Crédito y

demás accesorios estipulados en el presente instrumento y CLIENTE ACREDITADO AUTORIZADO deberá pagar a IME de manera inmediata el importe total del Crédito y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente contrato, más las sanciones específicas, independientemente del pago de daños y perjuicios, caso en el que el presente contrato se dará por vencido y será pagadero de inmediato.

3. Cheque:

Título que se extenderá a favor de Ingeniería y Metrología Certificada para Calibración de Equipos de Control y Pruebas

S.A. de C.V., que contendrá toda la información legal y bancaria debidamente requisitada para su correcto cambio o depósito.

Si el cheque fuera rechazado por cualquier razón, IME tendrá la potestad de cobrarle al CLIENTE un 15% respecto del monto establecido en el cheque, por gastos administrativos más los intereses moratorios que se generen por falta de pago, hasta que se vea reflejado el pago a favor de la IME.

4. Transferencia electrónica de Fondos/SPEI:

Los pagos deberán ser realizados a BANCOMER con un número de cuenta 0113658651 o a la cuenta CLABE 012830001136586516 en Moneda Nacional.

IME no se hará responsable por cualquier error de digitación de las cuentas o problemas de sistema de los bancos de origen y no exime al CLIENTE de cumplir en tiempo y forma establecidos.

5. Pago con terminal (tarjeta crédito o débito):

El pago se deberá realizar dentro de lo establecido en las condiciones de pago expuestas en la factura que ampara la cotización, tomando como fecha inicial, la fecha de la factura de IME.

Para el Registro Electrónico de Pago (REP) o Complemento de pago, es indispensable el envío del comprobante bancario con los siguientes datos a la vista:

- Nombre del Banco emisor.
- RFC del Banco emisor.
- Número de cuenta o CLABE interbancaria y.
- Numero de referencia o Clave de rastreo (Según aplique el banco).

El envío se hará conforme al tiempo otorgado por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el anexo 20 de RMF 2018.

DECIMO SEGUNDO BIS:

Todos los importes totales o parciales no reflejados por los medios idóneos en las fechas pactadas, se entenderán por no pagados, y máxime los pagos sujetos a crédito, en ambos supuestos generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos hasta el pago total del monto correspondiente.

Todos los pagos realizados a favor de IME deberán ser notificados al correo facturas@calibracionesime.com.mx, en su tramitación normal, de lo contrario no serán aplicados a los pagos respecto de la prestación de servicios.

En caso del no pago, y que su cuenta se canalice a otras áreas de IME para su tramitación, las notificaciones se realizarán al correo juridico@calibracionesime.com.mx. El área de facturas será la responsable de emitir las facturas correspondientes por los pagos de los servicios prestados, tomando en cuenta que bajo protesta de decir verdad los datos proporcionados por el CLIENTE son los correctos.

Si el CLIENTE incurre en enviar los datos de manera errónea y solicita que se le vuelva a generar una nueva factura o re- factura, deberá cubrir el costo extra por ese trámite por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.

Si el servicio comprende varias unidades, cada unidad será facturada al momento de ser enviada.

DECIMO TERCERO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

El CLIENTE está obligado a guardar confidencialidad y secrecía, respecto del acceso a la información, conocimiento técnico o comercial, documentación, logotipo, marca y/o papelería propiedad de "IME" y contenido de este contrato. A no hacer uso indebido, reproducir total o parcialmente documentación, logotipo, marca, papelería o cualquier otra información de "IME" sin su consentimiento, ya sea de manera directa por "EL CLIENTE" o por su personal.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia las PARTES obtendrán ventaja comercial frente a la competencia.

La violación a esta cláusula resultará en el pago de daños y perjuicios a favor de IME, independientemente de los delitos en los que incurra el CLIENTE.

El CLIENTE se compromete y obliga a cumplir con las políticas, valores y ética de negocios, las cuales están disponibles en la siguiente página electrónica www.calibracionesime.com.mx en la misma encontrará el aviso de privacidad, en el que se establecen las prerrogativas como CLIENTES, y que en cualquier momento puede ejercer por los medios previamente establecidos.

DECIMO CUARTO: DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE IME.

Todos los servicios prestados por IME a los CLIENTES, específicamente por mantenimiento correctivo, cuentan con una garantía de veinticuatro horas, contadas a partir de que el CLIENTE recibe el objeto de la prestación del servicio.

Dentro de este lapso de tiempo EL CLIENTE deberá informar a IME los inconvenientes que tenga su equipo respecto a los servicios que se le dio, una vez concluido este lapso de tiempo, IME no se hace responsable de supuestas fallas futuras.

Una vez fenecido este término de veinticuatro horas, no se aceptarán reclamos o devoluciones por parte del CLIENTE a IME, por un supuesto mal servicio.

Los servicios no incluyen el otorgamiento de refacciones, salvo que se cotice desde el inicio, y si surgiera durante el transcurso de la prestación del servicio, se informará de inmediato al CLIENTE, y este autorizará la adquisición, según acuerdos comerciales.

Respecto de las calibraciones no hay garantía IME no se hace responsable de que el ajuste no sea efectivo o cuando el equipo presente error y aun así el CLIENTE quiera que se calibre.

DECIMO QUINTO: DE LA SUBCONTRATACIÓN

Cuando IME se vea en la imperiosa necesidad de recurrir a proveedores externos (contratación, subcontratación, subarrendamiento), se ajustará a los procedimientos de calidad establecidos para este efecto y observando en todo momento la ISO/EIC 17025:2017.

Si existiese contrato para la prestación de servicios, y dentro de este se permitiera la subcontratación o subarrendamiento IME estará en aptitud de adquirir estos servicios, en apoyo al Laboratorio, e informará al CLIENTE sobre las actividades específicas que serán realizadas en el servicio por parte de proveedores externos a lo que recaerá una autorización por escrito a través de los formatos establecidos para ello y se pactará la forma de pago.

IME no se hace responsable directo, ni corresponsable, por la mala prestación de un servicio sub-contratado, toda vez que, sale de situaciones que se puedan controlar, por ser un prestador de servicios autónomo.

Si los prestadores de servicio se encuentran en el trayecto a las instalaciones del CLIENTE o ya se encuentran ahí a la hora de la cancelación, se cobrará el 60% sobre el importe total por pena convencional.

DECIMO SEXTO. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se someten expresamente al fuero de las leyes y a los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por las Partes debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas y del contenido y alcance legal de las presentes cláusulas, condiciones y términos, lo suscriben de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

DECIMO SÉPTIMO.- DE LA ENTREGA.

Del servicio de mensajería

IME cuenta con servicio de recolección de equipos y entrega de los mismos una vez prestado el servicio en cuestión, entrega de facturas y certificados, servicio que se ofrece para mayor certeza en la correcta prestación y conformidad por parte del CLIENTE, la cual está sujeta a la programación por parte de IME, en la que se

establecerán lugar, fecha, hora y datos de contacto del CLIENTE para la entrega o recolección respecto de la prestación de servicios.

En la aplicación de este servicio IME se responsabiliza del resguardo y manejo de equipos.

Los datos antes requeridos serán proporcionados por el CLIENTE a IME.

Los gastos de este servicio serán incluidos en la cotización presentada al CLIENTE, tomándose en cuenta distancia, horarios de entrega o recolección, viáticos y/o gastos de transportación, entre otros.

IME no se responsabilizará por que el CLIENTE omita proporcionar o brinde mal estos datos, y el retraso en la entrega o recolección será responsabilidad de este último. Independientemente de los gastos extraordinarios que tendrá que cubrir a IME.

Aplica la misma regla de responsabilidad y gastos cuando al momento de entrega, recolección o prestación del servicio en campo no se encuentre la persona facultada para recepcionar al personal de IME.

Cuando el servicio de mensajería acuda con el CLIENTE, por cheques, ingreso de facturas o promesas de pagos, en caso de que el CLIENTE, no se encuentre o no atienda al servicio de mensajería y este haya esperado el tiempo prudente para que lo atendieran, informará al asesor comercial y se retirará del lugar, posteriormente el asesor comercial, re

agendará el encuentro para lo cual se generarán gastos y costos extras.

Del Servicio de Paquetería

Cuando el CLIENTE solicite o se tengan que enviar documentación o equipos por paquetería comercial, ésta será de su preferencia, los gastos y riesgos de envío(s) correrán por cuenta del CLIENTE.

IME no se responsabilizará por cualquier daño, pérdida, deterioro, incendio, robo o extravío que sufriera la cosa enviada, mucho menos en los tiempos de entrega (salvo pacto en contrario y previo pago de costo extra por URGENCIA), por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones ni quejas.

DÉCIMO OCTAVO.- CLÁUSULA DE CANCELACIÓN.

Toda cancelación de servicios previamente autorizados tendrá un cargo al CLIENTE sobre el importe total por pena convencional según daños y perjuicios ocasionados a IME.

La cancelación solicitada por el CLIENTE que sea notificada con menos de veinticuatro horas de anticipación y fuera del horario de 8:00 a 17:30 horas o en día inhábil, tendrá un cargo del 60% sobre el importe total de la cotización u O.C.